

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas
Un semestre... 6 »
Un trimestre... 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos del Código de Justicia militar que a continuación se citan quedan redactados en los términos que se expresan:

«Art. 165. Las autoridades militares que ejerzan jurisdicción podrán imponer, en vía disciplinaria, las correcciones siguientes:

A los peritos, testigos y demás personas extrañas al Ejército que intervengan en el procedimiento:

Advertencia.

Apercibimiento.

Privación total o parcial de honorarios o indemnizaciones.

A los Abogados defensores:

Advertencia.

Apercibimiento.

Suspensión del ejercicio de la Abogacía ante los Tribunales del Ejército o del distrito, hasta dos meses.

Multa de 100 a 250 pesetas. De no hacer efectiva la multa en el plazo que se les designe y si resultasen insolventes, sufrirán arresto, que no excederá de ocho días.»

«Art. 166. Las correcciones que en vía disciplinaria podrá imponer el Consejo Supremo de Guerra y Marina son las siguientes:

A los peritos, testigos y demás personas extrañas al Ejército que hayan intervenido en el procedimiento:

Advertencia.

Apercibimiento.

Privación total o parcial de honorarios o indemnizaciones.

A los Abogados defensores:

Advertencia.

Apercibimiento.

Suspensión del ejercicio de la Abogacía en los Tribunales militares hasta seis meses.

Multa 125 a 1.000 pesetas. De no hacerla efectiva en el plazo que se les designe y si resultasen insolventes, sufrirán arresto, que no excederá de quince días.

A los Presidentes y Vocales de los Consejos de Guerra, Jueces instructores, Fiscales, Secretarios de causa, defensores militares, individuos del Cuerpo Jurídico militar y de la Armada:

Advertencia.

Apercibimiento.

Suspensión de empleo hasta dos meses.

Arresto por igual tiempo.

Las autoridades que ejerzan la jurisdicción de Guerra no podrán ser corregidas directamente en vía disciplinaria, debiendo limitarse el Consejo Supremo a informar al Gobierno sobre las faltas que hubiesen cometido y correcciones que estimen pertinentes.»

«Art. 168. Contra las correcciones impuestas por las autoridades militares o por el Fiscal togado, sólo se dará recurso de apelación ante el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Contra las impuestas por este Tribunal sólo procederá el recurso de súplica ante el mismo.

Uno y otro recurso habrán de interponerse, precisamente, dentro del plazo de cinco días, contados desde la fecha en que se notificó la imposición de las correcciones.»

«Art. 582. Cuando el Presidente apreciara en el escrito de defensa algo irrespetuoso o impropio del acto, llamará al defensor al orden.

Si éste volviera a merecer una nueva censura del Presidente, no podrá continuar la lectura del escrito de defensa, que se recogerá, continuando la vista, leyéndose el citado escrito posteriormente, al constituirse el Consejo en sesión secreta para deliberar y uniéndose después a la causa.

En las rectificaciones orales, a la segunda llamada al orden se prohibirá al defensor que continúe en el uso de la palabra.»

Art. 2.º El presente decreto comenzará a regir desde la fecha de su publicación en la *Gaceta de Madrid*.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiséis.—ALFONSO.—El Ministro de la Guerra, JUAN O'DONNELL VARGAS.
(*Gaceta* del día 30 de Diciembre.)

SECCION DE OBRAS PUBLICAS

Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y artículo 7.º del correspondiente pliego de condiciones, se inserta a continuación la relación de las servidumbres de paso que procede establecer en el término municipal de *Villaverde del Monte*, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud, sección Soria-San Leonardo.

Relación que se cita.

Kilómetro 18'750.—Cañada de ganados, paso a nivel sin guardar.

Idem 19'530.—Camino rural de la Ermita, paso a nivel sin guardar.

Idem 20'270.—Camino rural de Santisomer, paso a nivel sin guardar.

Idem 21'470.—Camino rural del Somero, paso a nivel sin guardar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de

veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones ante la Alcaldía de Villaverde del Monte, la que tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 31 de Diciembre de 1926.—El Gobernador civil, Jacobo Monjardin.

Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y art. 7.º del correspondiente pliego de condiciones, se inserta a continuación la relación de las servidumbres de paso que procede establecer en el término municipal de *Herreros*, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de Ontaneda a Calatayud por Burgos-Soria, sección Soria-San Leonardo.

Relación que se cita.

Kilómetro 22'280.—Camino al monte y heredades, paso a nivel sin guardar.

Idem 22'280.—Tubería de conducción de aguas, obra de fábrica de 0'60.

Idem 22'970.—Camino del Callejón, paso a nivel sin guardar.

Idem 23'050 al 23'350.—Camino del Somero, desviación en trescientos metros.

Idem 23'500.—Camino rural a la carretera, paso a nivel sin guardar.

Idem 24'430.—Camino al Collado, paso a nivel sin guardar.

Idem 25'650.—Camino rural del Collado de Herreros, paso a nivel sin guardar.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a fin de que durante el plazo de veinte días siguientes al de la publicación de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones ante la Alcaldía de Herreros, la que tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 31 de Diciembre de 1926.—El Gobernador civil, Jacobo Monjardin.

Ferrocarriles.—Servidumbres.

A los efectos de la información pública prevenida en el Real decreto de 14 de Junio de 1854 y artículo 7.º del correspondiente pliego de condiciones, se inserta a continuación la relación de las servidumbres de paso que procede es-

tablecer en el término municipal de *Abejar*, con motivo de la construcción del ferrocarril estratégico con garantía de interés por el Estado, de *Ontaneda* a *Calatayud*, sección *Soria-San Leonardo*.

Relación que se cita.

Kilómetro 26'490.—Cañada de ganados, paso a nivel sin guardar.
 Idem 27'180.—Camino rural de la *Matilla*, paso a nivel sin guardar en el kilómetro 27'230 previa desviación del citado camino.
 Idem 28'280.—Camino rural de heredades, este camino queda unificado con el anterior.
 Idem 28'850.—Camino rural de la *Vega*, paso a nivel sin guardar.
 Idem 29'480.—Cañada de ganados, pequeña desviación y establecimiento de paso a nivel sin guardar en el kilómetro 29'570.
 Idem 29'500.—Tubería de aguas, obra de alojamiento de la tubería con luz de 0'60.
 Idem 29'840.—Camino rural al *Cementerio*, paso a nivel sin guardar.

Idem 30'270.—Camino rural del *Horcajo*, desviación del camino y paso a nivel sin guardar en el kilómetro 30'300.

Idem 30'260.—Tubería de aguas, obra de alojamiento de tubería de 0'75.

Idem 31'250.—Camino rural a *Cabrejas*, Desviación de camino y paso a nivel guardado en el kilómetro 31'530.

Idem 31'520.—Camino rural de la carretera a la anterior, obra de enlazamiento de este camino con el anterior.

Idem 32'110.—Camino de heredades, desviación y paso a nivel en el kilómetro 32.

Lo que se hace publico por medio de este periodico oficial, a fin de que durante el plazo de 20 dias puedan presentarse reclamaciones ante la *Alcaldía* de *Abejar*, la que tan pronto finalice el indicado plazo, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse, o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Soria 31 de Diciembre de 1926.—El Gobernador civil, *Jacobo Monjardin*.

JUNTA DE INSPECCION Y RECONOCIMIENTO DE PARADAS PARTICULARES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Circular.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia que a continuación se citan, se servirán comunicar a los paradistas de los suyos respectivos, cuyos nombres tambien se indican, que quedan autorizados para abrir sus paradas al servicio público, con los sementales que figuran en el estado reseña de los mismos que cursaron con la instancia de petición de autorización a esta dependencia, a partir del día 1.º de Marzo próximo, en los locales que se detallan.

Nombre de los paradistas.	Punto donde residen.	Localidad en donde se les autoriza para establecer sus paradas.
D. Balbino Torre.	<i>Abejar</i>	<i>Abejar</i> .
Félix Martín.	Idem	Idem.
Raimundo Omeñaca	<i>Agreda</i>	<i>Agreda</i> .
Julio Nicolás	<i>Almazán</i>	<i>Almazán</i> .
Isidro García	<i>Almenar</i>	<i>Almenar</i> .
D. ^a Ramona Lapeña.	<i>Bordejé</i>	<i>Bordejé (Coscurita)</i> .
D. Pedro Miguel.	<i>Berlanga de Duero</i>	<i>Berlanga de Duero</i> .
Eusebio Laseca	<i>Buitrago</i>	<i>Buitrago</i> .
Cirilo García	<i>Gómara</i>	<i>Gómara</i> .
Hilario Gómez	<i>Morón de Almazán</i>	<i>Morón de Almazán</i> .
D. ^a Francisca Jiménez.	<i>Oncala</i>	<i>Oncala</i> .
D. Cayetano Martínez	<i>Villar de Maya</i>	<i>Molino del Puente las Llanas</i> .
Antolín Matute.	<i>Los Villares</i>	<i>Pinilla de Caradueña</i> .
Pablo Vinuesa	Idem	<i>Los Villares</i> .
Rafael Cabeza	<i>Royo (El)</i>	<i>Royo (El)</i> .
Hilario García	<i>Torrearevalo</i>	<i>Torrearevalo</i> .
Marcelino Sanz	<i>Yelo</i>	<i>Yelo</i> .

Soria 24 de Diciembre de 1926.—El Comandante-Presidente, *Cesareo del Villar*.

Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos,

CONCURSO DE ENERO DE 1927

Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases o individuos de tropa y sus asimilados del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación e instrucciones que se consignan al final de esta relación.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN.—DIRECCIÓN GENERAL DE COMUNICACIONES.—SECCIÓN DE CORREOS.

Destinos de primera categoría.

PROVINCIA DE SORIA

298. Cartero de Iruecha, con 875 pesetas.
 299. Idem de Rebollo, con 500 pesetas.
 300. Idem de Rollamienta, con 125 pesetas.
 301. Idem de San Esteban de Gormaz, con 500 pesetas.
 302. Peatón de Collado a Navavellida, con 400 pesetas.
 363. Una plaza de mozo de carga de Correos en Soria, con 1.500 pesetas. Se requieren las mismas condiciones determinadas en el número 28 de esta relación.

MINISTERIO DE MARINA.—INSTITUTO Y OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO (CADIZ)

PROVINCIA DE SORIA

Ayuntamiento de Agreda.

885. Barrendero municipal, con 804 pesetas anuales (primera categoría).
 Madrid, 28 de Diciembre de 1926.—El General Presidente, José Villalba.
 (Gaceta del día 1.º de Enero.)

Ayuntamientos.

COSCURITA

Legitimación de posesión de terrenos roturados

Relación de los individuos que han solicitado la legitimación de terrenos roturados pertenecientes al pueblo de Neguillas de este distrito, la cual se publica a los efectos que determina el Real decreto de 22 de Diciembre de 1925, las cuales han presentado en esta Alcaldía, a saber:

Jesús Tarancón Muñoz.—Un trozo de terreno en Carra-Loche, de 2.236 metros cuadrados de superficie; linda N., Margarita Tarancón; S., camino de Soliedra; E., Pedro Morón, y al O., el solicitante, antes de Carrillo.

Mateo Martínez Almería.—Otro en los Llanillos del Val, de 5.590 metros; linda N. y S., fincas de varios; E., Jesús Tarancón, y O., Raimundo Almería.

El mismo.—Otro en el Hoyo Catalán, de 2.236 metros; linda N., Jesús Tarancón; S., Eugenio García; E., camino, y O., cordel.

El mismo.—Otro en la Fuente la Pedorra; de 3.354 metros; linda N., terreras y barranco; S. y E., cordel, y O., terreras y barranco.

El mismo.—Otro en la Peña Blanca, de 1.304 metros; linda N., terreras; S. y E., cordel, y O., barranco.

El mismo.—Otro en Cuesta Belluda, de 1.490 metros; linda N., Juan Muñoz; S., Eugenio García; E., barranco, y O., terreras.

Vicente Tarancón Tarancón.—Un terreno en Cuesta Belluda, de 13.416 metros; linda N., duda; S. y E., yermo, y O., Vicente Tarancón Tarancón.

El mismo.—Otro en las Barranqueras, de 2.236 metros; linda N., duda; S., Eugenio García; E., el solicitante, y O., la misma finca.

El mismo.—Otro en la Peña Peleche, de 2.236 metros; linda N., Celestino García; S. y E., senda, y O., las peñas.

El mismo.—Otro debajo del llano del Canto Rociado, de 4.472 metros; linda N., Mateo Martínez; S., herederos de Doroteo Tarancón; E., herederos de Eugenio Tarancón, y O., Eugenio García.

El mismo.—Otro en la Cuesta del Pico, de 1.118 metros, linda N., herederos de Marcos de Francisco; S., Vicente Tarancón; E., Eugenio Tarancón, y O., Jacinto García.

El mismo.—Otro en la Cuesta del Pico, de 2.236 metros; linda N., herederos de Víctor Muñoz; S., Eugenio Tarancón; E., duda, y O., Fortunato Tarancón.

El mismo.—Otro en Cuesta de Valdelavieja, de 2.236 metros; linda N., duda; S., el solicitante; E., camino de Carra-Soria, y O., llano de la Ganga.

El mismo.—Otro en la Cerrada de Aguas, de 4.472 metros; linda N., herederos de Benito Jiménez; S., arroyo; E., duda, y O., el solicitante.

El mismo.—Otro en Cerrada de Aguas, de 1.118 metros; linda N., el solicitante; S., Juan Muñoz; E., reguero, y O., Jacinto Martínez.

El mismo.—Otro en Entre-caminos, de 4.472 metros; linda N., Valentina Tarancón; S. y E., el solicitante, y O., Esteban Tarancón.

El mismo.—Otro en Ribagorda, de 1.118 metros; linda N., Eugenio García; S., de varios; E. y O., duda.

Coscurita 13 de Abril de 1926. El Alcalde, Marcos Egido.

Anuncios particulares.

PÉRDIDA. De un perro de caza, color café con pintas, oreja grande, pelo rizado, collar con chapa núm. 6, atiende por *Fleta*.

Se ruega sea entregado en la Farmacia de Almenar.

SORIA.—Imprenta provincial.